

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12020

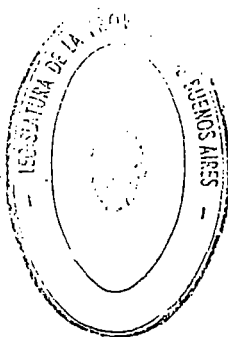
Art. 1º Condónase la deuda que por todo concepto mantiene el Municipio de Magdalena ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, originada entre ambos para la construcción de la red cloacal del conjunto habitacional de 112 viviendas, denominado en la actualidad "Barrio 22 de Febrero", sito en la ciudad y Partido de Magdalena.

ARTICULO 2º: La condonación de deuda establecida en el artículo 1º operará para el futuro y por los conceptos ya devengados y no cancelados hasta la fecha de la sanción de la presente ley, sin derecho a generar repetición sobre las sumas pagadas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires